

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

La Asociación Nacional de Empleados CORFO, en reunión de directorio de fecha xxxxxxxx, acordó por unanimidad de sus integrantes modificar el Reglamento de Prestamos, reemplazándolo por el siguiente:

Este Reglamento entrará en vigencia al momento de ser aprobado por la Asamblea nacional de Asociados.

TITULO I

Comisión de Préstamos

- 1.-** La comisión de préstamos estará constituida por cinco Directores Nacionales, y será presidida por el Tesorero Nacional.
- 2.-** La Comisión para tomar acuerdos deberá contar con a lo menos la anuencia de tres Directores Nacionales. Los acuerdos podrán ser tomados en forma presencial o mediante correo electrónico. Para ello la Tesorera informará debidamente de la solicitud, los motivos del préstamo y si cumple con los requisitos de antigüedad y disponibilidad requeridos en el presente reglamento.
- 3.-** La Tesorera llevara un registro de las solicitudes y de los acuerdos adoptados referente a los préstamos solicitados.

TITULO II

Solicitudes de Préstamo

4.- El asociado para tener derecho a un préstamo deberá cumplir con los siguientes requisitos

a) Antigüedad mínima de seis meses de afiliación a la Asociación.

b) Presentar solicitud de Prestamos, ya sea en formato papel o mediante correo electrónico, dirigido a la Asociación Nacional de Empleados Corfo o a cualquiera de los Directores Nacionales, quienes la harán llegar dentro del día de recepción al Tesorero, para la verificación de datos y certificar la procedencia del préstamo solicitado, teniendo en consideración los siguientes antecedentes

- ✓ Monto Tope (15%) de descuentos
- ✓ Saldo insoluto y número de cuotas pendientes de las deudas contraídas con el Fondo de Bienestar.
- ✓ Saldo insoluto y número de cuotas pendientes de deudas con la Asociación (prestamos, convenios etc.)

TITULO III

Resoluciones de la Comisión

5.- La Comisión podrá aprobar préstamos ajustándose a los montos máximos aprobados por el Directorio y que se considerarán parte integrante del presente Reglamento.

El monto máximo de préstamos aprobado por el Directorio no podrá exceder a los \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).

6.- El Directorio por simple mayoría tendrá la facultad de resolver sobre aquellas solicitudes que sobrepasen los montos aprobados y/o los plazos establecidos en este Reglamento, toda vez que la circunstancia así lo ameriten, condicionándola a fórmulas que permitan y aseguren su total recuperación.

TITULO VI

Condiciones Otorgamiento de Préstamos

7.- Los préstamos estarán afectos a un cargo, de un porcentaje mensual sobre el monto del crédito, ascendente al 0,5% del préstamo otorgado.

8.- El plazo normal de restitución de los préstamos será de un máximo de 12 meses. En casos calificados de extraordinarios, por la unanimidad del Directorio Nacional podrá acordarse hasta los 18 meses. Con todo se faculta al Directorio para poder efectuar los descuentos en cuotas trimestrales que coincidan con los pagos de los bonos de modernización, en todo caso, no pudiendo ser el plazo superior a los 18 meses.

El endeudamiento del solicitante con la Asociación y el Fondo de Bienestar, no deberá exceder el monto tope legal del 15% del descuento mensual, al momento de concederse el préstamo.

En caso de que las cuotas del préstamo sea descontado por planilla, el funcionario debe firmar el formulario denominado "Autorización de Descuento", el que será preparado por la Tesorera.

Si el funcionario no quiere descuento por planilla deberá dejar los cheques correspondientes al número de cuotas del préstamo.

Por último en caso de que el funcionario solicite un Canje (se paga en una sola cuota) deberá dejar un cheque para ser cobrado en la fecha acordada con ANECOR.

9.- La comisión podrá aprobar un nuevo préstamo a todo asociado que mantenga deudas con la Asociación cuando el préstamo vigente se encuentre pagado a lo menos en un 60%. En este caso se consolidará.

Esta consolidación se concederá por una sola vez hasta que el préstamo consolidado este totalmente pagado y siempre que su endeudamiento no supere el máximo legal y el asociado cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este reglamento.

10.- La Comisión podrá reprogramar deudas vencidas y las nuevas condiciones de plazos de restitución y cargos por recuperación de gastos serán las mismas ya indicadas para el otorgamiento de préstamos.

11.- La recuperación de los préstamos otorgados, cualquiera que sea el plazo acordado, podrán ser descontados por planilla o bien mediante cheques, por el valor total del préstamo o por los valores de cada cuota, dependiendo los plazos otorgados.

12.- Como norma general, todo cheque de canje será depositado a su vencimiento. Sin embargo podrá otorgarse prórroga autorizada por el Tesorero previo abono de a lo menos el 20% del monto original del préstamo.

Luis Sepúlveda Arteaga
Presidente Nacional

Alejandro Morales Rozas
Secretario Nacional

María Teresa Orsola Porras
Tesorera Nacional

Francía Letelier Jeria
Directora Nacional

Paola Agurto Aburto
Directora Nacional